

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**

RESOLUCIÓN NÚMERO 109

(31 ENE 2019)

Por la cual se adopta el Plan Anual de Adquisiciones 2019 de la UGPP

**EL DIRECTOR DE SOPORTE Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
– UGPP**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 23 del Decreto 575 de 2013, el Decreto 1082 de 2015 y las Resoluciones Nos. 1450 de 2014 y 458 del 27 de febrero de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Decreto 575 de 2013, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP es una entidad administrativa del orden Nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público creada por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007.

Que el Artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que las entidades estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En este, la entidad estatal debe señalar la necesidad y, cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad, debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato; el tipo de recursos con cargo a los cuales la entidad estatal pagará el bien, obra o servicio; la modalidad de selección del contratista y la fecha aproximada en la cual la entidad estatal iniciará el proceso de contratación.

Que el Plan Anual de Adquisiciones se elabora de acuerdo con los lineamientos y el formato definido por la Agencia Colombia Compra Eficiente.

Que la Circular Externa N° 2 de 2013 de Colombia Compra Eficiente, dispone que las entidades del Estado deben publicar el Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año, identificando los bienes y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 23 del Decreto 575 de 2013, corresponde a la Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional dirigir y coordinar la elaboración y aprobación del plan anual de compras y el plan de contratación de bienes y servicios atendiendo las necesidades de las áreas y el presupuesto asignado.

Que para la presente vigencia fiscal, en aplicación del principio de planeación, se tomaron en cuenta las necesidades y requerimientos de los bienes y servicios de cada una de las áreas de la UGPP, teniendo presente las prioridades, los costos aproximados y los gastos del año inmediatamente anterior.

Que en mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan Anual de Adquisiciones 2019 de la UGPP".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar el Plan Anual de Adquisiciones, para la vigencia fiscal del año 2019, como un instrumento de gestión administrativa para el efectivo uso racional y estratégico de los recursos públicos, que oriente la adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la UGPP, cuyo contenido se encuentra en el anexo de la presente resolución, que hace parte integral de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Plan Anual de Adquisiciones podrá modificarse en los siguientes eventos:

- i) Cuando haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, códigos UNSPSC;
- ii) Para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios;
- iii) Para excluir obras, bienes y/o servicios;
- iv) Por modificación del presupuesto de la entidad.

Dichas modificaciones se harán de conformidad con los formatos dispuestos en el proceso de Adquisición de Bienes y Servicios de la UGPP.

ARTÍCULO TERCERO.- La entidad actualizará y publicará de manera obligatoria el Plan Anual de Adquisiciones en el mes de julio de 2019, conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente. No obstante se podrá actualizar el Plan Anual de Adquisiciones en cualquier otra fecha, cuando exista alguna de las causales establecidas en el artículo segundo de la presente resolución.

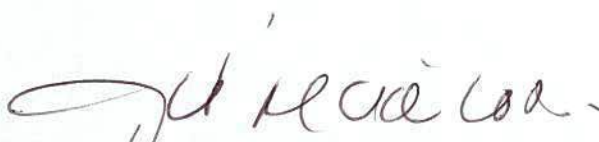
ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente resolución en la página web de la UGPP y en el SECOP.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D. C., a los

31 ENE 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS MANUEL GARAVITO MEDINA
Director de Soporte y Desarrollo Organizacional

Elaboró: Victor Andrés Rodríguez Estrada / Coordinador Grupo Estudios de Mercado y PAA

Revisó: Carlos Alberto Salinas Sastre / Subdirector Administrativo

Felipe Andrés Bastidas Paredes / Asesor Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional 